



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EXPTE. 845/2012 ACTUALIZACIÓN PLAN DE GESTIÓN PN QUEBRADA DEL CONDORITO

VISTO el Expediente N° 845/2012, en CUATRO (4) cuerpos, por el que tramita la elaboración del Plan de Gestión del Parque Nacional Quebrada del Condorito y en virtud de lo establecido en la “Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas”, aprobada por Resolución P.D. N° 169/2010, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 18, inciso r), de la Ley N° 22.351, se procede a la elaboración y posterior aprobación del Plan de Gestión del Parque Nacional Quebrada del Condorito, instrumento que prevé las acciones a cumplirse en relación a la protección y conservación del patrimonio natural y cultural, definiendo objetivos específicos para la Unidad de Conservación, lo que permite otorgar mayor continuidad y coherencia al proceso de gestión.

Que en concordancia con ello, a fs. 101/115, obra la Disposición conjunta entre el Parque Nacional Quebrada del Condorito N° 33/2014 y la Dirección Regional Centro (entonces denominada Delegación Regional Centro) N° 26/2014 por la que se dispone designar a los integrantes del equipo planificador, determinar las instancias participativas y proponer un cronograma de actividades de conformidad a lo establecido en la “Guía para la elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas, aprobada por Resolución P.D. N° 169/2010”.

Que el resultado final del proceso de redacción del documento del Plan de Gestión incluye, entre otros temas relevantes: la caracterización del patrimonio natural y cultural del área protegida; la caracterización socio-económica de su entorno y de los usos actuales del Parque Nacional Quebrada del Condorito; características y análisis de la gestión; objetivos y valores de conservación; diagnóstico que incluye un análisis de las amenazas a los valores de conservación; zonificación interna y zona de amortiguamiento; objetivos y estrategias del Plan con su respectivo marco programático para los próximos SEIS (6) años.

Que la culminación del proceso de revisión del documento del Plan de Gestión requirió de una reunión de trabajo entre el equipo planificador y la Coordinación de Gestión y Planeamiento Ambiental de la Dirección Nacional de Conservación, a fin de otorgarle una mayor coherencia al capítulo propositivo, acorde a los lineamientos de la Guía para la elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas.

Que el documento de gestión resultante atiende los aspectos integrales del área protegida y es producto de múltiples reuniones de trabajo y talleres participativos con personal de distintas dependencias de la APN, representantes de diferentes instituciones públicas y privadas de la Provincia de Córdoba, incluyendo municipios del área de influencia del Parque Nacional, centros académicos nacionales y provinciales, organismos técnicos nacionales y provinciales, prestadores de servicios, y público en general, reflejando un marcado espíritu de participación.

Que el Plan de Gestión del Parque Nacional Quebrada del Condorito contó con la intervención de las Direcciones Nacionales de Conservación, de Operaciones y de Uso Público, la Intendencia del Parque Nacional Quebrada del Condorito, y la Dirección Regional Centro las cuales han revisado en su totalidad el documento final manifestando que presenta coherencia interna, que no hay objeciones y recomendando por ello la aprobación del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención de conformidad a lo previsto por el Artículo 7, inciso d), de la

Ley N° 19.549.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plan de Gestión del Parque Nacional Quebrada del Condorito y sus Anexos, los que como IF-2017-19441444-APN-DNC#APNAC e IF-2017-19441115-APN-DNC#APNAC respectivamente forman parte integrante de la presente, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la ejecución del Plan de Gestión aprobado mediante la presente, se llevará a cabo a través de los Planes Operativos Anuales de las diferentes dependencias involucradas.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación, de Operaciones, de Infraestructura y de Uso Público y las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Administración y de Asuntos Jurídicos. Comuníquese a la Intendencia del Parque Nacional Quebrada del Condorito y a la Dirección Regional Centro.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.